



## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN - PROPUESTA ADJUDICACIÓN

Reunidos en las dependencias de la Ca La Vila, el día 8 de agosto de 2024, a las 13:00 horas, se celebra sesión la Mesa de Contratación para la adjudicación del Contrato de Obra “Mejora del Área Industrial AR7 de Betxí, Fase 2”, derivada de la Ayuda para proyectos de Inversión para la Mejora, Modernización y Dotación de Infraestructuras y Servicios en Polígonos, áreas Industriales y Enclaves Tecnológicos, para el año 2024, formada por D<sup>a</sup>. Carolina Claramonte Granero que actuará como Presidenta, en ausencia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Siurana Collado, D. Josep Lluís Herráiz Escribano, que actuará en calidad de Secretario, y D<sup>a</sup> Isabel Repiso Prades, que actuará en calidad de vocales.

Se inicia la sesión al haber el quorum necesario para ello.

Visto que en fecha 26 de julio de 2024, tuvo lugar la celebración de sesión de constitución de la Mesa de Contratación, en la que se procedió a la apertura del Archivo Electrónico A, que contiene la documentación administrativa, las ofertas económicas y la documentación cuantificable de forma automática, y posteriormente se procedió a la calificación previa de la documentación administrativa, siendo admitidas por la Mesa la totalidad de las ofertas que fueron presentadas. De igual modo, la Mesa acordó dar traslado de la documentación obrante en el Archivo Electrónico A, a la Técnico Municipal, para que procediese a emitir el correspondiente informe de valoración, y que determine si había ofertas que pudiesen incurrir en baja temeraria.

Visto que con fecha 29 de julio de 2024, se emitió Informe de la Técnico, en el que se determinaba que sí que había una oferta desproporcionada o anormal en base a lo reglado en el art. 85 del RD 1098/2001, y la Cláusula 10<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que en fecha 29 de julio de 2024, se celebró de nuevo reunión de la Mesa de Contratación, en la que se procedió a conceder trámite de audiencia a la empresa que incurría en baja temeraria, de conformidad con el art. 159.4.f), por un plazo de 5 días hábiles para que justificase su oferta a contar desde el envío de la correspondiente comunicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto que con fecha 2 de agosto de 2024, la mercantil Ravi Obras Transportes y Excavaciones S.L., aportó la documentación justificativa requerida en relación con su oferta económica, por vía de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto que con fecha 6 de agosto de 2024, se emitió por la Técnico Municipal informe en el que se valoraba si la mercantil que incurría en oferta desproporcionada o anormal había





justificado o no la misma, en base a lo reglado en el art. 149 de la Ley 9/2017, y en el que se valoraba las ofertas, y cuyo tenor literal era el siguiente:

*“El presupuesto de licitación de las obras arriba referidas es de 91.477,66 euros + 21 % IVA. La oferta de la empresa RAVI SL es de 74.856,17 euros + 21 % Iva presuntamente incurso en temeridad. La oferta de la empresa RAVI SL ofrece un 18,17 % de baja económica.*

*El artículo 149, “ofertas anormalmente bajas” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado 4 establece que si la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.*

*El licitador con el fin de justificar que no está incurso en situación de temeridad ha aportado una tabla comparativa entre los precios unitarios del proyecto, y los precios unitarios modificados que propone para la ejecución de la obra, de los que se deduce un ahorro total de la obra de 10.627,58 euros. A este importe se le aplica un 8 % de GG, y un 5 % de BI, de lo que resulta un ahorro total en el conjunto de la obra de 16.621, 49 euros.*

*Respecto a la tabla comparativa de los precios unitarios modificados a la baja que aporta la empresa licitadora, NO se ha incluido el desglose de precios descompuestos de cada uno de los precios unitarios modificados, de manera que NO se puede conocer por la administración cual es el componente concreto que se ha variado en la descomposición de cada uno de los precios unitarios, de lo que NO queda acreditado de manera razonada y detallada el bajo nivel de precios o costes que propone la empresa. Se incluyen a continuación algunos de los precios unitarios modificados a la baja por la empresa licitadora, que suponen el ahorro en la obra ofertada, para los cuales no se aportan los precios descompuestos:*

- partida 1.1, excavación de zanja
- partida 1.6 muro de mampostería
- partida 2.2 luminarias
- partida 4.12 pavimento sintético de césped
- partida 8.1 pavimento de seguridad en zona de juegos
- partida 4.15 viga de madera
- partida 5.12 base de mortero de 4 cm
- partida 5.13 pavimento de adoquines
- partida 7.1 colector enterrado

*Por ello, se propone a la mesa de contratación que estas partidas de obra, no sean tenidas en cuenta como medio para justificar las condiciones favorables con la que cuenta la empresa para ejecutar la obra al precio ofertado, por no haberse detallado si el ahorro se produce en el rendimiento de la mano de obra, en salarios, o bien en otros componentes del precio.*

*Respecto a la partida 2.2 luminarias, (cuyo precio se modifica a la baja por la empresa licitadora), la descripción del producto aportada por la empresa licitadora NO se corresponde con las especificaciones técnicas de proyecto para este producto, por lo que no procede considerar el ahorro en este precio:*





La descripción de las características técnicas de la luminaria que ha aportado la empresa licitadora para justificar su ahorro, a través de un presupuesto de una empresa suministradora de luminarias, NO se corresponde con las especificaciones técnicas propuestas en el proyecto que se licita, que debe de ser al menos de 60 W, y temperatura de color 4000 K. Tampoco se aporta la descomposición del precio unitario.

Respecto a la partida 4.12 césped sintético, (cuyo precio se modifica a la baja por la empresa licitadora) la descripción del producto aportada por la empresa licitadora, NO se corresponde con las especificaciones técnicas de proyecto para este producto, por lo que no procede considerar el ahorro en este precio:

La descripción de las características técnicas que ha aportado la empresa licitadora para justificar su ahorro a través de un presupuesto de una empresa suministradora de césped artificial, NO se corresponde con las especificaciones técnicas propuestas en el proyecto que se licita, que debe de ser al menos de cuatro tonos de color verde y marrón, compuesto de mechones rectos monofilamento en forma de "C" de 3/8" de fibra 100% polietileno resistente a los rayos UV, 5000 decitex, 130 micras de espesor y mechones rectos texturizados de 3/8" de fibra 100% polipropileno resistente a los rayos UV. Tampoco se aporta la descomposición del precio unitario. Tampoco se aporta la descomposición del precio unitario.

#### CONCLUSIÓN:

Se propone que la mesa de contratación NO ACEPTE la justificación económica de la empresa RAVI SL, por no haber aportado los descompuestos de los precios unitarios, de manera que se pueda justificar adecuada y detalladamente los precios ofertados incurridos en temeridad.”

En base al informe anteriormente referenciado, la Mesa acuerda proponer la exclusión de la mercantil Ravi Obras Transportes y Excavaciones SL, al amparo del informe emitido por la Técnico Municipal.

Igualmente, con fecha 6 de agosto de 2024, se emitió por la Técnico Municipal informe en el que se procedió a la valoración de la documentación concerniente a la proposición económica y a los criterios cuantitativos evaluables de manera automática, sin tener en consideración la propuesta formulada por la empresa Ravi Obras Transportes y Excavaciones SL.

Por todo ello, las puntuaciones de los licitadores, en base a la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas, son las siguientes:

#### **Criterios Evaluables Mediante Fórmulas (Hasta 100 Puntos):**

En lo concerniente a la Puntuación del **Precio**, cuyo máximo será 85 puntos:

| LICITADOR                         | PRECIO<br>(Excluido IVA) | PUNTOS |
|-----------------------------------|--------------------------|--------|
| Alfaro Angulo Hnos S.L. (ANCOSAL) | 87.624,48 euros          | 73,96  |
| Aper Ambient S.L.                 | 87.450,00 euros          | 74,11  |





|                                  |                 |       |
|----------------------------------|-----------------|-------|
| Consbe S.L.                      | 76.246,63 euros | 85,00 |
| Falomir Obras y Servicios S.L.   | 88.023,48 euros | 73,63 |
| Juan José Sánchez S.A. (JUJOSA)  | 86.061,39 euros | 75,31 |
| Pavasal Empresa Constructora SAU | 87.635,60 euros | 73,95 |

En lo concerniente a la Puntuación sobre **Incremento de la Duración del Plazo de Garantía** (hasta 15 puntos):

| LICITADOR                         | INCREMENTO GARANTÍA | PUNTOS |
|-----------------------------------|---------------------|--------|
| Alfaro Angulo Hnos S.L. (ANCOSAL) | Ofrece 2 años       | 10     |
| Aper Ambient S.L.                 | Ofrece 3 años       | 15     |
| Consbe S.L.                       | Ofrece 3 años       | 15     |
| Falomir Obras y Servicios S.L.    | Ofrece 3 años       | 15     |
| Juan José Sánchez S.A. (JUJOSA)   | Ofrece 3 años       | 15     |
| Pavasal Empresa Constructora SAU  | Ofrece 3 años       | 15     |

En conclusión, la **puntuación total**, es la siguiente:

| LICITADOR                         | Precio       | Incremento Garantía | TOTAL         |
|-----------------------------------|--------------|---------------------|---------------|
| Alfaro Angulo Hnos S.L. (ANCOSAL) | 73,96        | 10                  | 83,96         |
| Aper Ambient S.L.                 | 74,11        | 15                  | 89,11         |
| <b>Consbe S.L.</b>                | <b>85,00</b> | <b>15</b>           | <b>100,00</b> |
| Falomir Obras y Servicios S.L.    | 73,63        | 15                  | 88,63         |
| Juan José Sánchez S.A. (JUJOSA)   | 75,31        | 15                  | 90,31         |
| Pavasal Empresa Constructora SAU  | 73,95        | 15                  | 88,95         |





Ajuntament  
de Betxí

Por lo tanto, en base a la puntuación total anteriormente descrita, la Mesa de Contratación **ACUERDA:**

**PRIMERO.- PROPONER** la exclusión de la oferta de la mercantil Ravi Obras Transportes y Excavaciones SL, como consecuencia de no haber justificado de manera correcta la baja temeraria, en base a lo descrito en el informe emitido por parte de la Técnico Municipal.

**SEGUNDO.- PROPONER** a la mercantil CONSBE, SL como adjudicataria del presente contrato, tras la previa comprobación de su inscripción en el ROLECE, debiendo ser requerida la documentación exigida en el Pliego por parte de los servicios municipales, en un plazo de 7 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Presidencia da por terminada la reunión a las 13:18 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma de la Presidenta y Vocales; doy fe.

En Betxí, en la fecha indicada en el encabezado.

La Mesa de Contratación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

